



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**Lic. CARLOS HUGO VILTE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

*"2017 - Año de las Energías Renovables"*

LA RIOJA, **13 JUL 2017**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 653**

**VISTO:** La Resolución C.S. N° 549/2017 y la Resolución Rectoral N° 652/2017, por las que se aprueba la integración de la Junta Electoral General, la Resolución C.S. N° 550/2017 por la que se aprueba el cronograma electoral, y la Ordenanza C.S. N° 102/2017 "Reglamento Electoral", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el proceso de reforma estatutaria e institucional iniciado en diciembre de 2013 permitió profundizar la democratización del gobierno de la Universidad, mejorar la representatividad y aumentar la participación de la comunidad universitaria en la construcción de la vida institucional de nuestra Universidad.

**Que,** el proceso democratizador se consolida con el llamado a elecciones, que permitirá efectivizar el espíritu de la reforma estatutaria a través de la emisión del sufragio directo para todas las categorías electorales.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el Artículo 7° del Reglamento Electoral vigente – Ordenanza C.S. N° 102/2017 - compete al Sr. Rector convocar a elecciones para cubrir los cargos mencionados en el artículo 1° del mismo cuerpo normativo.

**Que,** conforme la Resolución C.S. N° 550/2017, en el cronograma electoral se determina la fecha de la elección general y se convoca a la realización de la segunda vuelta a los CATORCE (14) días de realizada la primera vuelta electoral. La segunda fecha goza de plena vigencia y ejecutoriedad a partir de la declaración de la Junta Electoral de la necesidad de una segunda vuelta electoral basada en las razones establecidas en el Reglamento Electoral vigente.

**Que,** el día fijado para la elección debe coincidir con un día hábil y debe ser difundida públicamente en un plazo no mayor a TRES (3) días de producido el acto administrativo de convocatoria.

**Que,** el Estatuto Universitario estructura al gobierno de la Universidad de la siguiente manera: "**Artículo 43°:** Los órganos de gobierno de cada departamento son: 1) Consejo departamental. 2) Decanato del departamento. **Artículo 44°:** Los departamentos que integran la Universidad Nacional de La Rioja son los siguientes: 1) de Ciencias de la Salud; 2) de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; 3) de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas; 4) de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, el Ambiente y al Urbanismo; 5) de Ciencias Humanas y de la Educación. Podrán crearse otros departamentos académicos o modificarse los existentes en su denominación e incumbencias, de acuerdo con la disposición de este Estatuto. **Artículo 50°:** La Universidad Nacional de La Rioja tiene la sede principal en la Ciudad Capital de La Rioja, y las sedes regionales en las siguientes localidades: 1) Chamental; 2) Villa



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**Lic. CARLOS HUGO VILTE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, **13 JUL 2017**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **653**

Unión; 3) Aimogasta; 4) Chepes; 5) Santa Rita de Catuna. **Artículo 53°:** La autoridad de la sede regional es el/la decano/a de sede".

**Que**, en el Artículo 1° del Reglamento Electoral se establece que el llamado a elecciones se realiza a los fines de cubrir las siguientes categorías electorales: Rector/a-Vicerrector/a, Consiliarios/as, Decanos/as de Departamentos Académicos, Consejeros/as Departamentales de Departamentos Académicos, Decanos/as de Sedes Regionales y Directores/as de Carrera.

**Que**, asimismo, según el Artículo 8° de dicho reglamento, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días de integrada y puesta en funcionamiento la Junta Electoral General y establecido el cronograma electoral, el Rector/a debe convocar formalmente a elecciones generales.

**Que**, integrada y puesta en funcionamiento la Junta Electoral General mediante Resolución C.S. N° 549/17 y Resolución Rectoral N° 652/2017, y establecido el cronograma electoral mediante Resolución C.S. N° 550/17, corresponde a este Rector en el plazo indicado en el párrafo anterior, realizar formalmente la convocatoria a elecciones generales.

**Que**, a la fecha de la presente se encuentra en curso el plazo de referencia.

**Que**, el Artículo 170° del Estatuto Universitario establece que los comicios en la UNLaR se realizan de forma directa, obligatoria, secreta, simultánea y por lista de candidatos completa por cada agrupación en la categoría electoral de que se trate y por cada estamento.

**Que**, a su vez, el Artículo 38° del Reglamento Electoral determina que la presentación de candidatos/as para ocupar cargos electivos se realiza mediante la inscripción de fórmulas y listas completas que presenten la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir en la categoría de que se trate, a excepción de la categoría decano/a y director/a de carrera.

**Que**, el Artículo 67° del Estatuto Universitario establece que: "Integran el Consejo Superior: ... 5) Representantes estamentarios distribuidos del siguiente modo: a) veinticinco (25) por el estamento docente; b) quince (15) por el estamento estudiantil; c) cinco (5) por el estamento nodocente y d) cinco (5) por el estamento de graduados".

**Que**, el Artículo 78° del Estatuto Universitario establece que: "El rector/a y vicerrector/a son elegidos por fórmula en votación directa, obligatoria, secreta

**653**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

*"2017 - Año de las Energías Renovables"*

LA RIOJA, 13 JUL 2017

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 653

y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...".

**Que**, el Artículo 87° del Estatuto Universitario establece: "Las funciones colegiadas de gobierno de los departamentos académicos están a cargo del consejo departamental. El mismo se integra por: ... 2) diez (10) representantes del estamento docente; 3) seis representantes del estamento estudiantil; 4) dos representantes del estamento graduados y 5) dos representantes del estamento nodocente".

**Que**, el Artículo 173° del Estatuto Universitario establece que los consejos departamentales se integran, dentro de los porcentajes de representación estamentaria establecidos por la Ley nacional vigente y el Estatuto, con los representantes de las sedes regionales en los estamentos docentes y estudiantes en la proporción y cantidad que fije el reglamento electoral.

**Que**, el Reglamento Electoral en su Artículo 41° prescribe que las listas de candidatos/as, correspondientes a los distintos estamentos, que se postulan para ocupar los cargos de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos deben ajustarse a los siguientes porcentajes de representación (...) a) Docentes: Posee un total de diez (10) representantes de las carreras dictadas por el Departamento Académico, lo que equivale al 50% de los cargos a cubrir, de los cuales dos (2) deben ser propuestos o postulados por las Sede Regionales, con asiento en el interior de la provincia, no pudiendo cada Sede ser representada por más de uno, y b) Estudiantes: Posee un total de seis (6) representantes de las carreras dictadas por el Departamento Académico, lo que equivale al 30% de los cargos a cubrir, de los cuales deben ser propuestos o postulados uno (1) por las Sedes Regionales, con asiento en el interior de la provincia.

**Que**, el Artículo 96° del Estatuto Universitario establece: "El Decano/a de Departamento Académico es electo en votación directa, obligatoria, secreta y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...".

**Que**, el Artículo 104° del Estatuto Universitario determina: "El Decano/a de Sede Regional es electo en votación directa, obligatoria, secreta y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...".

**Que**, el Artículo 110° del Estatuto Universitario prescribe que los/as directores/as de carrera "son elegidos por los estamentos docentes, estudiantes y graduados", en las carreras que se desarrollan en la UNLaR.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**  
  
**LIC. CARLOS HUGO VILTE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, **13 JUL 2017**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **653**

**Que**, a tenor de lo normado por el Reglamento Electoral vigente, corresponde convocar a elecciones generales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, para cubrir las categorías electorales señaladas en los párrafos anteriores, el día 24 de octubre de 2017, y la realización de la segunda vuelta el día 7 de noviembre de 2017, en los términos y alcances del artículo 7° de dicha norma, y para la elección de la categoría electoral de Director/a de Carrera el día 3 o 17 de noviembre, según se realice o no la segunda vuelta en alguna categoría electoral, conforme el artículo 8°, último párrafo del Reglamento Electoral.

*Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja y Reglamento Electoral vigente;*

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a elecciones generales para cubrir las siguientes categorías electorales: **Rector/a y Vicerrector/a, Consiliarios, Decanos/as de Departamentos Académicos, Consejeros/as Departamentales, Decanos/as de Sedes Regionales para el día 24 de octubre de 2017**, y para la elección de la categoría electoral de **Directores/as de Carrera**, cuya carreras obran como anexo único de la presente, **para el día 3 o 17 de noviembre de 2017**, según se realice o no la segunda vuelta en alguna categoría electoral, en todos casos de **9:00 a 18:00 horas** y por un periodo de mandato de tres (3) años computado desde el 20 de diciembre de 2017, las que se realizarán en forma directa, obligatoria, secreta y simultánea, conforme los términos y alcances determinados en los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza C.S. N° 102/17 "Reglamento Electoral" y la Resolución C.S. N° 550/17 "Cronograma Electoral".

**ARTICULO 2°.- CONVOCAR** a los efectos previstos en los Artículos 79° segundo párrafo, 96° tercer párrafo y 104° tercer párrafo del Estatuto Universitario, a la realización de la **segunda vuelta electoral para el día 7 de noviembre de 2017**, conforme a lo prescripto en el Artículo 7° de la Ordenanza C.S. N° 102/2017 "Reglamento Electoral" y la Resolución C.S. N° 550/17 "Cronograma Electoral".

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que las elecciones convocadas en los Artículos 1° y 2° de la presente se realizarán conforme las disposiciones de la Ordenanza C.S. N° 98/2017 "Estatuto Universitario" y la Ordenanza C.S. N° 102/2017 "Reglamento Electoral".

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese y archívese.

**FDO. LIC. FABIAN A. CALDERON**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 13 JUL 2017

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 653

**ANEXO ÚNICO**

**Carreras de la Universidad Nacional de La Rioja que dependen de:**

**Departamento Académico de Ciencias de la Salud:**

- Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Licenciatura en Enfermería
- Licenciatura en Producción de Bioimágenes
- Licenciatura en Terapia Ocupacional
- Medicina
- Odontología
- Profesorado en Ciencias de la Educación
- Profesorado Universitario de Educación Física

**Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

- Bioquímica
- Farmacia
- Ingeniería en Sistemas de Información
- Ingeniería Mecatrónica
- Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Diseño y Producción Multimedial
- Licenciatura en Sistemas de Información
- Profesorado de Nivel Superior en Biología
- Profesorado Universitario en Matemática para el Nivel Secundario y Superior
- Tecnicatura Universitaria en Biogenética
- Tecnicatura Universitaria en Informática

**Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas**

- Abogacía
- Contador Público
- Escribanía
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Ciencia Política
- Licenciatura en Comunicación Social
- Licenciatura en Criminalística
- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Trabajo Social
- Licenciatura en Turismo
- Licenciatura en Turismo Ecológico
- Procuración

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**  
  
**Lic. CARLOS MIGUEL VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 13 JUL 2017

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 653

- Tecnicatura en Gestión de Empresas Alimenticias
- Tecnicatura en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas
- Tecnicatura Universitaria de Subastador y Martillero Público
- Tecnicatura Universitaria de Tasador y Corredor Inmobiliario
- Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social para el Desarrollo
- Tecnicatura Universitaria en Gestión Jurídica
- Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Contable
- Tecnicatura Universitaria en Guía de Turismo
- Tecnicatura Universitaria en Seguridad Urbana
- Tecnicatura Universitaria en Televisión Digital

**Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, el Ambiente y al Urbanismo**

- Arquitectura
- Geología
- Ingeniería Agro Industrial
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Agropecuaria
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas
- Ingeniería en Alimentos
- Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Hidrogeología
- Licenciatura en Producción Vegetal
- Tecnicatura en Electro-Electrónica
- Tecnicatura Universitaria de Gestión y Administración Rural
- Veterinaria

**Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación**

- Licenciatura en Arte Escénico
- Licenciatura en Artes Plásticas
- Licenciatura en Gestión Organizacional y Recursos Humanos
- Licenciatura en Historia
- Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa
- Licenciatura en Letras
- Licenciatura en Música
- Licenciatura en Psicopedagogía
- Licenciatura en Teología y Religiones Comparadas

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

653



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RECTORADO

*"2017 - Año de las Energías Renovables"*

LA RIOJA, **13 JUL 2017**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **653**

- Profesorado en Artes Plásticas
- Profesorado en Psicopedagogía
- Profesorado Universitario en Historia para el Nivel Secundario y Superior
- Profesorado Universitario en Lengua Inglesa
- Profesorado Universitario en Letras para el Nivel Secundario y Superior
- Tecnicatura Universitaria en Administración de Documentos y Archivos
- Tecnicatura Universitaria en Bibliotecología
- Tecnicatura Universitaria en Museología
- Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**  
  
**Lic. CARLOS HUGO VILTE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**653**